



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

015

“Año de la Universalización de la Salud”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

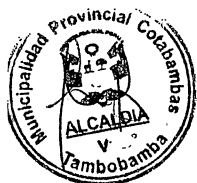
Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en adelante el **GORE**, con RUC. N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor **Baltazar Lantaron Núñez**, con DNI. N° 31010565, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**, que en adelante se denominara la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, debidamente representado por su Alcalde, **Rildo Guillen Collado**, identificado con DNI N° 23862197, acreditándose mediante credencial expedido por el Jurado Electoral Especial de Grau, en fecha 14 de noviembre de 2018, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1.- EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

2.2.-LA MUNICIPALIDAD, es un órgano del Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, por tanto, es persona jurídica de derecho público interno con personería consagrada en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, como tal goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1.- Que, mediante Acuerdo Municipal N° 375-2016-CM-MPCT/RA, de fecha 28 de octubre del 2016, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ACUERDA: DONAR definitivamente el predio ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui en el sector Pampaña del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, a la Dirección Regional de Salud de Apurímac, para la construcción del Hospital de Tambobamba, cuyas dimensiones y colindancias son: Área de 7276.54 m2. Perímetro 388.46 ml. LINDEROS: Frente con la calle José Carlos Mariátegui con 40.06 ml. Por la derecha entrando: con el terreno para salón comunal de propiedad de la CC Pampaña con 102.56 ml. Y con la UC. 488,487,493 y 494 con 75.66 ml. Acceso a la Iglesia en línea recta de 20.00 ml. Por la izquierda entrando: con la calle S/N con 133.60 ml. Por el fondo: calle Mariano Melgar con 36.58 ml, predio debidamente inscrito ante la Zona Registral N° X-SEDE CUSCO Oficina Registral Abancay con partida electrónica N° 11056053.

3.2.- Que, mediante Resolución Directoral N° 33-2017-DG-DIRESA-AP, de fecha 01 de febrero del 2017, la Dirección Regional de Salud Apurímac, RESUELVE: en el Artículo Primero: Aceptar ña donación de bien inmueble con eficacia anticipada, al 28 de octubre del 2016 efectuado a título gratuito mediante el Acuerdo del Concejo Municipal N° 375-2016-CM-MPCT/RA, por la Municipalidad Provincial de Cotabambas a favor de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, para la construcción del Hospital de Tambobamba, con un área de 7276.54 m2 y perímetro 388.46 ml, Inscrito en la Oficina Registral de Abancay con partida electrónica N° 11056053, cuyas dimensiones y colindantes se encuentra en el referido Acuerdo del Concejo Municipal y en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

3.3.- A través del Convenio N° 012-2018-PRONIS, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Programa Nacional de Inversiones en Salud, en la cláusula sexta (Compromisos y obligaciones del Gobierno Regional) se desprende que previo al inicio de la elaboración del expediente técnico se debería obtener la aprobación de la Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutara el nuevo establecimiento de salud y remitir copia certificada de dicha resolución al PRONIS.

3.4.- Mediante Acta de Reunión sobre la ejecución del PIP denominado **“Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Tambobamba, distrito de Tambobamba-provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”**, con Código Único de Inversiones N° 2427358, de fecha 09 de setiembre del 2019, dentro del tercer acuerdo se aprecia que la Municipalidad Provincial de Cotabambas, alcanzara a PRONIS la Habilitación Urbana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente Convenio, se orienta a generar sinergia de capacidades y competencias institucionales, entre el **Gobierno Regional de Apurímac** y la **Municipalidad Provincial de Cotabambas**, con la finalidad de levantar todas las observaciones que viene realizado





GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

EL PRONIS sobre la elaboración del expediente técnico de la obra "**Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Tambobamba, distrito de Tambobamba-provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac**", con Código Único de Inversiones N° 2427358.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

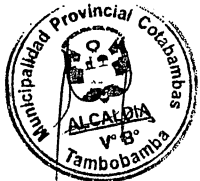
Las actividades que se derivan del presente Convenio, son definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben, dentro del marco siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

- a) Facultar a la Municipalidad Provincial de Cotabambas para realizar la elaboración y aprobación de los trámites administrativos de la Habilitación Urbana (Planeamiento Integral, Estudio de suelos, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, Estudio de Impacto Ambiental), según procedimientos del TUO de la Ley N° 29090, esto en merito que la titularidad del predio está a nombre de la DIRESA.
- b) Facultar a la Municipalidad Provincial de Cotabambas a efecto de elaborar y realizar trámites para obtener las factibilidades definitivas de energía eléctrica, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme al proyecto definitivo, las mismas que serán remitidas al PRONIS.
- c) Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- d) Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la DIRESA y EL PRONIS para levantar las observaciones sobre elaboración del expediente técnico.
- e) Otros que se deriven de las funciones y responsabilidades que la normativa vigente le facultan al Gobierno Regional de Apurímac, y que sean de interés de una o ambas partes suscribientes.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS.

- a) Llevar a cabo, por encargo del Gobierno Regional de Apurímac, la realización, elaboración y aprobación de los trámites administrativos de la Habilitación Urbana (Planeamiento Integral, Estudio de suelos, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, Estudio de Impacto Ambiental), según procedimientos del TUO de la Ley N° 29090, esto en merito que la titularidad del predio está a nombre de la DIRESA.
- b) La Municipalidad realizará las acciones y gestiones necesarias de acuerdo a sus competencias sobre la identificación de los factores de riesgo y vulnerabilidad dentro de ello es la existencia de una estación de un hidrocarburo (grifo) el cual deberá ser reubicado, esto en merito que la municipalidad tiene competencia para declarar compatibilidad de uso de suelo, conforme a las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

- c) La Municipalidad en coordinación con la Sub Gerencia Regional de Cotabambas, la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Cotabambas, deberá realizar el traslado del Centro de Educación Inicial Municipal, el traslado de la Antena de radio, y la implementación del EVAR.
- d) Otros, que se deriven de las funciones y responsabilidades que la normativa vigente le facultan a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, y que sean de interés de una o ambas partes suscribientes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo, por un periodo de un (01) año, pudiendo ser renovado al término del mismo por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- 1.- Incumplimiento de una o más cláusulas y/o responsabilidades que deriven del presente Convenio.
- 2.- La comisión de delitos dolosos o culposos que ponga en desprestigio la imagen de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
- 3.- Comunicación escrita de desistimiento, que efectúe una de las partes con una anticipación no menor de tres meses, justificando las razones que la sustente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio queda adscrito a la jurisdicción legal de la ciudad de Abancay; para dicho efecto, las partes señalan como domicilio, el indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

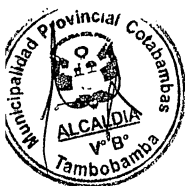
CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

Las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por las partes en mérito del presente Convenio, serán financiados conforme a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas en el año correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de presupuesto público.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Todo aspecto y alcances no contemplados en los términos del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

Para efectos en que las acciones implementadas producto del presente Convenio, requieran de la CONFORMIDAD correspondiente, para cualquier procedimiento administrativo, técnico, económico, entre otros, se ceñirán estrictamente a la normatividad vigente.

Las partes intervinientes declaran que, en la celebración del presente Convenio, no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan generar su nulidad, y en fe de lo cual proceden a firmarlo en tres (03) ejemplares de idéntico valor legal, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
[Signature]
LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS TAMBOMBAMBA
[Signature]
RILDO GUILLEN COLLADO
ALCALDE

GOBERNADOR
GOBERNADOR REGIONAL DE APURIMAC

ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

